

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 10 de agosto de 1.993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan dos becas de formación de personal investigador*

I.B.223

La Consejería de Agricultura y Alimentación, consciente de la necesidad de impulsar la investigación agraria como medio de potenciar el desarrollo tecnológico en el sector agrario dispone:

Primero.- Se convoca concurso para proveer dos becas de formación de personal investigador, una sobre viticultura y otra segunda de horticultura. Segundo.- El sistema de provisión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de la presente Orden:

#### B A S E S:

- 1.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser español
  - b) Ser mayor de edad
  - c) Estar en posesión de Titulación superior, preferentemente, Ingeniero Agrónomo, Licenciatura en Ciencias Biológicas, ó en condición de obtenerla en la fecha de finalización de admisión de solicitudes.
  - d) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.
  - f) Estar en situación de desempleo
- 2.- Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciendo constar el título de la beca a la que opta, y se presentarán en la Oficina de la Consejería de Agricultura y Alimentación c/ Gran Vía, 56-entreplanta, 26071 Logroño, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
- 3.- Con la solicitud los aspirantes deberán acompañar: el expediente académico, «currículum vitae» y cuantos datos estimen convenientes aportar para acreditar sus conocimientos en la materia, debiéndose presentar documentos originales o fotocopias compulsadas.
- 4.- Las becas estarán dotadas con una cuantía de cien mil pesetas integras mensuales (100.000.- ptas.).  
Los becarios estarán obligados a disponer de asistencia sanitaria  
Por esta Consejería se concertará un Seguro Colectivo de Accidentes durante el periodo de disfrute de las becas.
- 5.- El periodo de disfrute de las becas será desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de Diciembre de 1.993, susceptible de prórroga, hasta un máximo de tres años.
- 6.- La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá anular la concesión de la beca previa instrucción del expediente con audiencia del interesado, siempre y

cuando existan motivos suficientes y previo informe de la Jefatura de la Sección de Investigación y oída la Comisión de Valoración que se establece en la Base 7.

7.- La Comisión de Valoración que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Consejera de Agricultura y Alimentación

Vocales:

El Director General de Investigación y Asistencia Agraria

El Jefe de Servicio de Investigación y Asistencia Agraria

Un especialista en la materia objeto de las becas

Secretario: El Jefe de la Sección de Coordinación Legal de la Consejería de Agricultura y Alimentación

8.- El sistema de selección será:

- Valoración de méritos por la Comisión teniendo en cuenta a la vista de la documentación presentada por cada solicitante:

a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos de los candidatos.

b) Conocimientos y trabajos realizados sobre viticultura y/o horticultura.

- A los aspirantes que sean seleccionados, se efectuará por la Comisión de Valoración una entrevista personal, anunciándose con antelación suficiente, lugar y fecha de celebración

9.- Finalizada la fase de selección, la Comisión de Valoración publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Agricultura y Alimentación el nombre y apellidos del aspirante seleccionado y le requerirá para que acredite, en el plazo de 5 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad

b) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (1.e de la Convocatoria).

c) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

d) Copia compulsada del Título Académico exigido.

e) Justificante de encontrarse en desempleo expedido por el INEM.

10.- El trabajo de investigación objeto de la beca se desarrollará conforme a las directrices que indique la Jefatura de la Sección de Investigación Agraria, bajo la supervisión del Investigador principal del proyecto donde el trabajo ha de ser realizado.

Los becarios quedarán obligados al cumplimiento del horario, normas y disciplina del Centro.

11.- Los beneficiarios no podrán disfrutar de otra beca o prestación similar para el mismo o diferente trabajo.

12.- La concesión de estas becas, dado su carácter docente, no crean ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Comunidad Autónoma de La Rioja por lo que tampoco habrá lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de agosto de 1.993.- La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

*Delegación de funciones de la Alcaldía*

II.A.62

El Sr. Alcalde-Presidente de esta villa, por Decreto número 10/93 del día 2-8-1993 ha dispuesto la asunción de la totalidad de las funciones otorgadas a la Alcaldía en favor del Primer Teniente de Alcalde D. José Alberto Magaña Narro, por ausencia vacacional del titular.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización del Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Huércanos, a 6 de agosto de 1993.- El Alcalde Acctal., José Alberto Magaña Narro.

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Lista provisional de admitidos y excluidos, para cubrir como funcionario de Carrera una plaza de Arquitecto*

II.B.158

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO  
Por la presente Resolución y de conformidad con el contenido de las Bases Generales para la provisión en propiedad o mediante contratación indefinida de las plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 1.992, así como en el

correspondiente Anexo referido a la plaza de ARQUITECTO. (BOR 26-11-92), se hace pública la relación provisional de aspirantes ADMITIDOS/AS y EXCLUIDOS/AS a la misma:

ADMITIDOS/AS  
APLILLADOS Y NONBRE

D.N.I.

Alzorriz Molina, Manuel  
Aranguren Galarza, Eduardo

50.059.423  
24.400.171